

Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 9 de marzo de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 8/2021, DE 4 DE MARZO, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2021, DE 15 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 2/2021, DE 8 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</p> <p>Confinamiento a nivel provincial (prorrogado desde las 00:00 del día 5 de marzo hasta las 00:00 del día 19 de marzo)</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;">MAPA COVID-19</p>	Entre las 22:00 y las 06:00	<p>Máximo 6 personas</p> <p>ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 16 ENERO POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</p>	<p>BOJA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	Sí	<p>DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>Confinamiento a nivel provincial</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>(prorrogado hasta las 24:00 del 19 de marzo)</p>	<p>Máximo 6 personas (prorrogado hasta el 19 de marzo)</p> <p>ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p> <p>DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 15 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p>	<p>BOA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Principado de Asturias	<p>Sí</p> <p>DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en los Concejos relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cangas de Onís desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 22 de marzo - Piloña prorrogado desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 23 de marzo - Lena prorrogado desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 22 de marzo 	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 11 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE LIMITA LA ENTRADA Y SALIDA EN EL CONCEJO DE GRADO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19</p>	<p>Máximo 6 personas</p> <p>RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE QUINTA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Prorrogado desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 22 de marzo</p> <p>RESOLUCIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE TERCERA MODIFICACIÓN Y CUARTA PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19</p> <p>TEXTO CONSOLIDADO MEDIDAS ADOPTADAS EL 18 DE DICIEMBRE POR LA AUTORIDAD SANITARIA</p> <p>RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</p>	<p>BOPA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Illes Balears	<p>No</p> <p>DECRETO 22/2021, DE 2 DE MARZO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 21/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19</p> <p>De las 8:00 del 4 de marzo y hasta las 00:00 del 9 de mayo (fin del Estado de Alarma)</p>	<p>DECRETO 20/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS</p> <p>DECRETO 6/2021, DE 29 DE ENERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA</p> <p>(Prorrogado hasta las 24:00 del día 15 de marzo)</p> <p>Se restringen las entradas y salidas de la isla de Ibiza y Formentera, excepto para la cobertura de las necesidades más esenciales (prorrogado hasta las 24:00 del día 15 de marzo).</p> <p>Niveles de alerta sanitaria para las islas: (hasta las 24:00 del día 15 de marzo)</p> <p>Para la isla de <u>Menorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 2.</p> <p>Para la isla de <u>Mallorca</u>, el nivel de alerta sanitaria 3.</p> <p>Para la isla de <u>Formentera</u>, el nivel de alerta sanitaria 3.</p> <p>Para la isla de <u>Eivissa</u>, el nivel de alerta sanitaria 4.</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>(Hasta las 24:00 del día 15 de marzo)</p> <p>En la isla de <u>Ibiza</u>, únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de las personas que pertenecen al mismo núcleo de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como en el exterior (Prorrogado hasta las 24:00 del día 15 de marzo)</p> <p>Las islas de <u>Mallorca, Menorca y Formentera</u>, se deben aplicar las limitaciones a las reuniones y encuentros familiares y sociales en los siguientes términos: únicamente se permiten las reuniones familiares y sociales de un máximo de seis personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, tanto en espacios públicos como privados y tanto en el interior como el exterior, excepto si son personas convivientes.</p> <p>No obstante, las reuniones y encuentros en espacios de restauración, en las islas de <u>Mallorca y de Formentera</u>, se deben limitar a un máximo de cuatro personas, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia, excepto si son personas convivientes.</p> <p>En cuanto a la isla de <u>Menorca</u>, las reuniones y encuentros en espacios de restauración se deben limitar a un máximo de cuatro personas en el interior y seis en el exterior, siempre que pertenezcan, como máximo, a dos núcleos de convivencia y excepto si son personas convivientes.</p> <p>DECRETO 19/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 18 /2020, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19, Y SE VINCULAN A LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE MODIFICAN ALGUNAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES EN LAS ISLAS DE MALLORCA Y FORMENTERA, ESTABLECIDAS POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 26 DE FEBRERO DE 2021</p>	<p>BOIB</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Canarias	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar</p> <p>ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>(Prorrogado hasta las 24:00 del día 4 de abril)</p>	<p>DECRETO 9/2021, DE 1 DE MARZO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</p> <p>DECRETO 8/2021, DE 23 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:</p> <p>Nivel de Alerta 1:</p> <p>La Palma hasta el día 11 de marzo La Gomera hasta el día 11 de marzo El Hierro hasta el día 11 de marzo</p> <p>Nivel de Alerta 2:</p> <p>Fuerteventura hasta el día 18 de marzo Tenerife, hasta el día 11 de marzo Gran Canaria, hasta el día 11 de marzo</p> <p>Nivel de Alerta 3:</p> <p>Lanzarote hasta el día 11 de marzo</p>	<p>Hasta el nivel de alerta 1: entre las 00:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 2: entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 3: entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>En el nivel de alerta 4: entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO DE 19 DE JUNIO DE 2020, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, UNA VEZ SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, FINALIZADA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROPIAS DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>DECRETO 5/2021, DE 21 DE ENERO, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Hasta el nivel de alerta 1, se establece un número máximo de 10 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 2, se establece un número máximo de 6 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 3, se establece un número máximo de 4 personas.</p> <p>En el nivel de alerta 4, se establece un número máximo de 2 personas.</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NUEVOS NIVELES DE ALERTA</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	<p style="text-align: center;">Si</p> <p>DECRETO 6/2021, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE PRORROGA LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>DECRETO 1/2021, DE 13 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE EN-TRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>Desde las 00:00 del día 15 de febrero hasta las 00:00 del 17 de marzo</p>		<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Desde las 00:00 del 15 de enero hasta las 00:00 del 17 de marzo</p>	<p>Máximo 6 personas</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOQUINTA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD</p> <p>DECRETO 7/2021, DE 2 DE MARZO, QUE MODIFICA EL DECRETO 7/2020, DE 7 DE NOVIEMBRE, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE LIMITA LA PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	Si	<p>DECRETO 9/2021, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</p> <p>Prorrogar y modificar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, excepto en los municipios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Casar (Guadalajara) - Sigüenza (Guadalajara) - Pioz (Guadalajara) - Burguillos de Toledo (Toledo) - Magán (Toledo) - Noblejas (Toledo) 	<p>Entre las 00:00 y las 07:00</p> <p>DECRETO 16/2021, DE 2 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 66/2020, DE 29 DE OCTUBRE, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Máximo 6 personas</p> <p>RESOLUCIÓN DE 04/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 02/03/2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 02/03/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGAN Y MODIFICAN LAS MEDIDAS ACORDADAS POR RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 20/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 12/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SOBRE LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.</p> <p>Disponer que el registro en la app "Ocio Responsable en Castilla-La Mancha" de los establecimientos indicados en la Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, y el registro para la obtención del código QR de los clientes será voluntario hasta el día 11 de marzo de 2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 11/02/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN BARES, RESTAURANTES Y RESTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.</p> <p>(Queda demorada hasta el día 12 de marzo de 2021)</p>	<p>DOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<p>Castilla y León</p>	<p>Si</p> <p>ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Hasta el 9 mayo de 2021, final del Estado de Alarma decretado.</p>	<p>ACUERDO 7/2021, DE 18 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, SOBRE LIMITACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LUGARES DE CULTO Y ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>(Efectos desde las 00:00 del día 20 de febrero hasta la finalización del estado de alarma)</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma</p> <p>ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO</p>	<p>Máximo 4 personas</p> <p>ACUERDO 25/2021, DE 8 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional</p> <p>ACUERDO 21/2021, DE 22 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA EL MANTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, ACORDADAS MEDIANTE EL ACUERDO 4/2021, DE 12 DE ENERO Y LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LIMITACIÓN HORARIA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO 17/2021, DE 16 DE FEBRERO.</p> <p>ACUERDO 17/2021, DE 16 DE FEBRERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTA LA MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LIMITACIÓN HORARIA DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del día 24 de febrero hasta las 23:59 del día 9 de marzo</p> <p>ACUERDO 3/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>ACUERDO 4/2021, DE 12 DE ENERO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>BOCYL</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	Si (Prorrogado Hasta las 00:00 del día 15 de marzo)	Queda limitada la entrada y salida de personas de cada comarca (Prorrogado Hasta las 00:00 del día 15 de marzo) Permitido los desplazamientos entre la comarca del Alt Urgell y el Principado de Andorra, por residentes en estos dos territorios	Entre las 22:00 y las 06:00 (Prorrogado hasta las 00:00 del 15 de marzo)	<p><u>RESOLUCIÓN SLT/612/2021, DE 5 DE MARZO, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</u></p> <p>(Prorrogado hasta las 00:00 del 15 de marzo)</p> <p>El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06:00 y las 21:00, en general; la franja entre las 06:00 y las 22:00, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06:00 y las 23:00 para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio</p> <p>Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de seis personas, a menos que se trate de convivientes, y que estas no pertenezcan a más de dos burbujas de convivencia.</p> <p>Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales comerciales de venta al detalle, así como de los centros comerciales, galerías y recintos comerciales, los sábados y domingos, excepto los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos esencial.</p> <p>Se suspende la apertura al público de actividades de salones de juegos, casinos y salas de bingo</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 a las 17:00 	<p><u>DOGC</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	No	<p><u>DECRETO DEL PRESIDENTE 14/2021, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DE BURGUILLOS DEL CERRO</u> Desde las 00:00 del 9 de marzo hasta las 24:00 del 22 de marzo Confinamiento perimetral: - Burguillos del Cerro (Badajoz)</p> <p><u>DECRETO DEL PRESIDENTE 13/2021, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE ALZA LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA EN EL MUNICIPIO DE CALAMONTE</u></p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p><u>DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA</u> (hasta el 4 de abril)</p>	<p>Máximo de 6 personas</p> <p><u>ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</u> (hasta el 4 de abril)</p>	<p><u>DOE</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	<p>Si</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 5 de marzo</p>	<p>DECRETO 39/2021, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 31/2021, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial queda restringida la entrada y salida de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boborás - A Mezquita - A Pobra do Brollón - Soutomaíor <p>DECRETO 31/2021, DE 25 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p>	Entre las 22:00 y las 06:00	<p>Máximo 4 personas</p> <p>RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TERRITORIOS A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN RELACIÓN CON LA LLEGADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS TERRITORIOS</p> <p>ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p>	<p>DOG</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	<p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>Cierre perimetral de todos los municipios</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p>	Entre las 23:00 y las 5:00	<p>Máximo 6 personas</p> <p>RESOLUCIÓN 9/2021, DE 3 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LACOVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACTIVAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE RIESGO 4, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL "PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES" APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p>	<p>BOR</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	No	<p>ORDEN 286/2021, DE 5 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1405/2020, DE 22 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES</p> <p>Cierre perimetral se aplicará hasta las 00:00 del día 15 de marzo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales (SE MANTIENEN)</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el municipio de Leganés Zona básica de salud María Curie, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Mondragón, avenida Euskadi y M-411, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por avenida Puerta del Sol, Ronda Norte y M-425. — El municipio de Collado-Villalba. — El municipio de San Sebastián de los Reyes, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la carretera de Burgos N-1, la calle Julio Rey Pastor y la calle Salvador de Madariaga a ambos lados de la vía. — El municipio de Torrejón de Ardoz — El municipio de Villanueva del Pardillo (zona básica de salud Villanueva del Pardillo) <p>ORDEN 226/2021, DE 26 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Hasta las 00:00 del 15 de marzo</p> <p>DECRETO 9/2021, de 26 de febrero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19</p> <p>DECRETO 7/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19</p>	<p>ORDEN 187/2021, DE 19 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRORROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO.</p> <p>Habilitación de espacios para la vacunación</p> <p>ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</p> <p>ORDEN 158/2021, DE 13 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del día 15 de marzo</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los establecimientos de hostelería y restauración la ocupación máxima por mesa será de 4 personas en espacios interiores y de 6 personas en terrazas al aire libre, debiendo cesar su actividad a las 23:00, no pudiendo aceptar nuevos clientes a partir de las 22:00. servicios de comida para llevar con recogida en el establecimiento hasta las 23:00 y servicios de entrega a domicilio hasta las 00:00. - La actividad programada de cines, teatros, auditorios, circos de carpa, salas multiusos polivalentes y espacios similares iniciada con anterioridad a las 22:00 podrá concluir con posterioridad a la misma siempre que permita a los asistentes cumplir con la hora de comienzo de la limitación a la movilidad. - Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público, cerrarán a las 22:00. - La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia. 	<p>BOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	Si	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 17/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>(A partir de las 00:00 del día 24 de febrero y mantendrá su eficacia durante el plazo de un mes, hasta el 24 de marzo)</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 19/2021, DE 2 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS DE CARÁCTER TERRITORIAL PARA DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>Limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de los municipios de</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abarán - Alhama de Murcia - Caravaca de la Cruz - Ceutí - Fuente Álamo - Puerto Lumbreras - Ulea - Torre Pacheco 	Entre las 22:00 y las 06:00 h	<p>Máximo 4 personas</p> <p>ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 14/2021, DE 17 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIDAS RESTRICTIVAS</p> <p>ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p> <p>ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>Establecer medidas restrictivas sectoriales de carácter temporal en el transporte terrestre regular de viajeros y en vehículos particulares, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.</p> <p>Entrada en vigor 16 de febrero durante 30 días (hasta 17 de marzo)</p>	<p>BORM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Foral de Navarra	<p style="text-align: center;">Si</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 7/2021, DE 23 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Entre el 26 de febrero y el 11 de marzo</p>		<p>Entre las 23:00 y las 06:00 h</p>	<p>Las reuniones en espacios de uso público quedarán limitadas a un máximo de 6 personas.</p> <p>Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a un máximo de 6 personas de dos unidades convivenciales distintas.</p> <p>ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.</p>	<p>BON</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	Si Durante la vigencia del estado de alarma		Entre las 22:00 y las 06:00 Durante la vigencia del estado de alarma	<p>DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</p> <p>Efectos a partir de las 00:00 del día 9 de marzo</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas - Se prohíbe la venta de alcohol en todo tipo de establecimientos durante la franja horaria comprendida entre las 21:00 y las 08:00. Está prohibido el consumo de alcohol en la vía pública - Los establecimientos de hostelería y restauración en función de la situación epidemiológica podrán mantenerse abiertos sin perjuicio del deber de cerrar en cualquier caso como máximo a las 20:00, incluido el desalojo de clientes, y no podrán abrir al público antes de las 06:00. La entrega de pedidos con cita previa en el propio establecimiento podrá realizarse hasta las 21:00, debiendo estar, en cualquier caso, cerrado para cualquier otro servicio al público. El reparto a domicilio se podrá realizar hasta las 22:00 - Los txokos, sociedades gastronómicas, lonjas y similares permanecerán cerrados - Queda prohibido cualquier consumo en barra o de pie. Tanto sea en el interior como en el exterior, las personas usuarias deberán realizar su consumición sentadas en mesa - Ninguna actividad ni evento cultural o social podrá finalizar más tarde de las 21:00 	<p>BOPV</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	<p>Si</p> <p>Efecto desde las 00:00 del 1 de marzo, hasta las 23:59 del 14 de marzo</p>	<p><u>DECRETO 7/2021, DE 25 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, HASTA EL 14 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE</u></p> <p>Este decreto producirá efectos desde las 00:00 del 1 de marzo, hasta las 23:59 del 14 de marzo</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>Producirá efectos desde las 00:00 del 1 de marzo, hasta las 23:59 del 14 de marzo</p> <p>En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de 4 personas, salvo que se trate de personas convivientes.</p> <p>En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo.</p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL USO DE LA MASCARILLA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19</u></p> <p><u>RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDAN NUEVAS MEDIDAS, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19</u></p> <p><u>CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE ACUERDAN NUEVAS MEDIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19</u></p>	<p><u>DOGV</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<p>Ceuta</p>	<p>Si</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 26 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 29 DE ENERO DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALAR-MA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 28 de febrero hasta las 00:00 del día 21 de marzo</p>		<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p>	<p>Efectos desde las 00:00 del día 28 de febrero hasta las 00:00 del día 21 de marzo</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará de aplicación en los espacios de uso privado.</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE PRORROGAN MEDIDAS DECRETADAS EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (BOCCE EXTRA. N.º 16, DE DOCE DE FEBRERO) DE CONFORMIDAD CON AUTO DE 04/03/2021 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO DE CEUTA, DE 10 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS (COVID-19), RATIFICADO POR AUTO DE 12 DE FEBRERO DE 2021, DE LA SECCIÓN TERCERA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO 170/2021</p> <p>Prorroga desde el día 5 de marzo hasta el 20 de marzo</p> <ul style="list-style-type: none"> - El horario de cierre en establecimientos de restauración y hostelería será a las 22:00, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 21:30 - Los servicios de entrega a domicilio permanecerán abiertos hasta las 00:00 - Se restringe el consumo en barra, así como el servicio de buffet y de catering - Permanecerán cerradas discotecas, salas de baile, bares de copas y similares con y sin actuaciones musicales en directo - Se suspende la actividad de las sociedades gastronómicas, peñas, asociaciones recreativas o establecimientos similares, debiendo permanecer cerradas. - Los establecimiento y locales comerciales permanecerán cerrados a partir de las 22:00, salvo que se trate de las denominadas actividades esenciales 	<p>BOCCE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	<p>Si</p> <p>DECRETO N.º 311 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Desde las 23:59 del 1 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 15 de marzo</p>		<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 15 de marzo</p>	<p>Desde las 23:59 del 1 de marzo y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 del 15 de marzo</p> <p>Máximo 4 personas</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>En los espacios de uso privado y domicilios se permiten únicamente las reuniones familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>ORDEN N.º 1135 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA COVID-19</p> <p>Hasta las 23:59 del día 15 de marzo</p>	<p>BOM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>